



24
cent
1
AUG 15 2024

ORD. N° 155/24
(Ciento Cincuenta y Cinco / Veinticuatro)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 887/2024 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorandum N° 613/2024, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por el que se solicita declarar **SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ZONA DE LA FORMACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA ITÁ PYTA PUNTA**, de conformidad a lo establecido en el Art. 43° de la Ordenanza N° 608/15, a fin de dar respuesta urgente con acciones de mitigación y prevención que son esenciales para proteger la vida de la población, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 10 de octubre del 2024, tuvo entrada el Mensaje N° 887/24 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 16 de octubre del año 2024, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo, para su estudio y consideración, a las Comisión Asesora de Legislación, en fecha 22/10/24.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 887/24 S.G., DE FECHA 10/10/24:

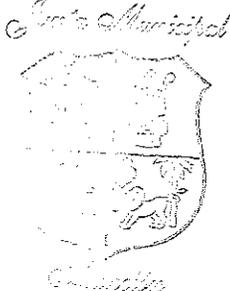
*“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y consideración, Memorandum N° 613/2024, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través del cual solicita se declare **SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ZONA DE LA FORMACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA ITA PYTA PUNTA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza N° 608/15, a fin de dar respuesta urgente de acciones de mitigación y prevención, que son esenciales para proteger la vida de la población.*

Este pedido de emergencia excepcional se basa en los informes y relevamientos realizados a través de la Dirección General de Obras, Dirección General del Área Social, Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, proponiéndose un conjunto de acciones mitigación y reducción de riesgos, que se acompaña.

Se deriva las documentaciones pertinentes y el Dictamen N° 6.534, de fecha 9 de octubre de 2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual, en su parte conclusiva expresa:

***POR TANTO**, teniendo en cuenta todo lo precedentemente mencionado y lo establecido en la Ordenanza N° 608/15 “Que regula la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción” y la Ley N° 2.615/05 “Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)” es parecer de esta Asesoría Jurídica que resulta viable que el Señor Intendente, en uso de sus atribuciones, remita a la Junta Municipal a fin de solicitar:*

- 1. **DECLARAR**, la Situación de Emergencia en la zona de la formación geológica denominada Itá Pytá Punta, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ordenanza N° 608/15, a fin de dar una respuesta urgente, de acciones de mitigación y prevención que son esenciales para proteger la vida de la población.*
- 2. **DECLARADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, dictar las medidas de urgencia en los casos que correspondan, a los ocupantes de la formación geológica denominada Itá Pytá Punta (Barranco) la inmediata desocupación del mencionado lugar a fin de salvaguardar la vida de los ocupantes precarios y otros según la pertinencia.*
- 3. **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres arbitrar los mecanismos necesarios para coordinar las acciones con la*





20 de junio

Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), conforme lo establecen los Artículos 19 y 20 de la Ordenanza N° 608/15.

4. **AUTORIZAR**, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art.103° de la Ley N° 3.966/10, a acudir a los estrados judiciales y asimismo facultarla para ejecutar cuantas acciones sean necesarias”.

3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 613/2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, DE FECHA 07/10/24:

“Me dirijo a usted, en relación al **PEDIDO DE SOLICITUD DE EMERGENCIA EXCEPCIONAL: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA FORMACIÓN ITA PYTA PUNTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.**

Los deslizamientos de suelo constituyen uno de los fenómenos geológicos más críticos en contextos de vulnerabilidad, afectando la seguridad de las comunidades, la infraestructura y el medio ambiente. Esta solicitud excepcional de Declaración de Emergencia, tiene como objetivo analizar la situación actual en la zona denominada MIRADOR ITA PYTA PUNTA del Barrio Ita Pyta Punta y acompañar el pedido de Emergencia solicitado por la Dirección General de Obras, el cual presenta un informe técnico, y fue conversado en la mesa técnica y sesión ordinaria llevada a cabo el día lunes 07/10/2024 por la Comisión Asesora de Infraestructura Pública y Servicios, sesión en la cual participamos como invitados, e interesados y con la voluntad de brindar ayuda teniendo en cuenta que la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de Desastres de Asunción, se rige por la Ordenanza N° 608/15, en el cual se establecen parámetros regulatorios como ente rector en la materia dentro de la Ciudad de Asunción, al amparo de la Ley N° 2615/05 de creación de la Secretaría de Emergencia Nacional.

Este pedido de Emergencia excepcional, se basa en los informes y relevamientos realizados a través de la Dirección General de Obras, Dirección General del Área Social, Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, a través de ellos y con esas documentaciones proponer un conjunto de acciones de mitigación y reducción de riesgos a través de los documentos e informes presentados.

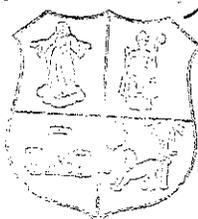
Teniendo en cuenta que el PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MIRADOR ITA PYTA PUNTA, no está pudiendo seguir o continuar con lo planeado, mencionando que hasta la fecha, no fue posible aún avanzar con la ejecución del proyecto del Mirador, debido a un posible desmoronamiento significativo en la zona. El terreno afectado presenta condiciones de inestabilidad que podrían comprometer la inversión, la seguridad de los trabajadores y la integridad de la estructura, adjuntando como se mencionó más arriba una evaluación detallada para determinar las medidas necesarias antes de continuar con cualquier actividad en el lugar.

Es importante mencionar que desde la DGRRD, es sumamente importante tomar medidas de emergencia y reducción de riesgo ante deslizamientos de suelo, ya que es crucial por varias razones:

Protección de la Vida Humana: Los deslizamientos de suelo pueden provocar pérdidas de vidas humanas y lesiones graves. Implementar medidas preventivas y de emergencia puede salvar vidas al permitir una evacuación oportuna y efectiva.

Responsabilidad Social y Legal: Las autoridades y los responsables de la planificación urbana tienen la obligación de garantizar la seguridad de la población. Tomar medidas de prevención y mitigación es parte de esta responsabilidad, evitando posibles litigios y sanciones.

Junta Municipal



Asunción



Minimización de Daños Materiales: Los deslizamientos pueden causar daños significativos a infraestructuras, viviendas y propiedades. La planificación y ejecución de medidas de mitigación ayudan a proteger estos activos, reduciendo costos económicos a largo plazo.

Preservación del Medio Ambiente: Los deslizamientos pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente, incluyendo la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo. Las medidas de reducción de riesgos ayudan a preservar los ecosistemas locales.

Resiliencia Comunitaria: La preparación y la educación sobre deslizamientos de suelo fomentan una mayor resiliencia en las comunidades. Las personas informadas están mejor equipadas para responder a emergencias y adaptarse a situaciones de crisis.

Optimización de Recursos: La inversión en medidas preventivas suele ser más económica que la recuperación posterior a un desastre. La planificación adecuada y la gestión de riesgos permiten una asignación más efectiva de recursos.

Conciencia y Preparación: La implementación de medidas de reducción de riesgos fomenta una cultura de prevención. Esto incluye la capacitación de la población y el establecimiento de sistemas de alerta temprana, que son vitales en la respuesta ante emergencias.

Estabilidad Económica: Las áreas afectadas por deslizamientos de suelo pueden enfrentar un estancamiento económico debido a la pérdida de infraestructura y la interrupción de actividades económicas. La mitigación ayuda a mantener la estabilidad económica en las comunidades.

Planificación a Largo Plazo: La gestión de riesgos permite integrar consideraciones geológicas y climáticas en la planificación del uso del suelo, promoviendo un desarrollo sostenible y evitando asentamientos en áreas vulnerables.

Mejora de la Coordinación Interinstitucional: La planificación y ejecución de medidas de emergencia suelen requerir la colaboración de diversas entidades, lo que puede mejorar la coordinación entre organismos gubernamentales, ONG y comunidades, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante desastres.

La situación actual en la zona requiere una respuesta urgente. Las acciones de mitigación y prevención son esenciales para proteger a la población y preservar la infraestructura crítica. Un enfoque integral que combine medidas estructurales y no estructurales, puede reducir significativamente los riesgos de deslizamientos. La implementación de medidas de reducción y mitigación ante deslizamientos de suelo es fundamental para proteger a las comunidades y su entorno. Un enfoque multidisciplinario, que combine acciones técnicas, normativas y educativas, permitirá aumentar la resiliencia y minimizar los riesgos asociados a estos fenómenos naturales y antrópicos.

Y también se menciona que se adjunta un relevamiento de datos Socioeconómicos y estructurales de las familias que se encuentran viviendo alrededor del mirador, presentado por el Departamento de Servicio Social de fecha: 01/10/2024, en el cual se menciona que se ha visitado a 22 unidades, que se encuentran a lo largo y de forma directa afectados por la situación en la que se encuentran, de las cuales el 86% se encuentra en terreno municipal y el 14% que se encuentra viviendo en terreno privado, en relación a la condición de la Unidad el 59% se encuentra viviendo con más de un núcleo familiar. Y el 41% vive solo I núcleo familiar, y en relación a la utilidad de la unidad el 100% utiliza para vivienda, finalizando el relevamiento con un parecer técnico social, en el cual se menciona que todas las unidades visitadas se encuentran en situación de vulnerabilidad constructiva y peligra la continuidad de las familias en el lugar, ya que según imágenes captadas para dicho relevamiento, no cuentan con las medidas de seguridad estructurales para seguir en la zona.



27 octubre

También se adjunta y menciona el Memorandum N° 213/2024, de la Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, el cual expone que un grupo de fiscalizadores se constituyeron en el Barrio Ita Pyta Punta, zona Mirador, y en el cual se procedió a labrar actas de Intervención a 18 (diez ocho) familias ubicadas en la zona del Barranco, estas familias fueron advertidas en las respectivas Actas de Intervención del Peligro que representa para las mismas seguir en ese lugar.

Para la Solicitud de Emergencia en el Mirador la de la DGRRD, lo realiza basándose según el Informe Técnico de la Dirección de Obras Memorandum N° 489/2024 con Referencia: Pedido de Declaración de Emergencia Ambiental de la Formación Ita Pyta Puna, en el cual se expone que se realizó una visita a la zona del mirador, a fin de inspeccionar algunas viviendas ubicadas en el peñasco con alturas promedio de 25 a 40 metros aprox. Que dan a la ribera del Río Paraguay. En esta ocasión se pudo constatar que existen unos 360 metros con un alto riesgos de deslizamiento de tierra o derrumbes puntuales. En las viviendas observadas se aprecian erosiones importantes causadas por aguas superficiales de lluvias y desagües domiciliarios, o también en algunos casos nacientes de aguas subterráneas. En algunas existen fisuras diagonales que insinúan un asentamiento progresivo y diferencial del suelo de soporte donde están fundadas. En tal sentido, la Dirección de Obras, asegura que las construcciones ubicadas próximas al peñasco y sobre la ribera del río Paraguay, desde la Calle Guillermo Arias en el Sur hasta la Calle Dr. Luis Alberto Garcete al Norte, se encuentran en un peligro inminente de derrumbe, el cual se podría dar en un plazo impredecible de tiempo, esto se puede afirmar debido a que señales que se observan son categóricas en algunos sitios por descalce total de las estructuras.

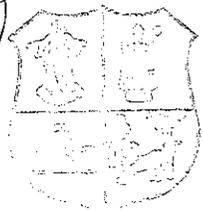
Se menciona también que según la Caracterización Geológica de la zona, presentada por la Dirección de Obra, la zona estudiada presenta características geológicas que aumentan la susceptibilidad a deslizamientos, incluyendo:

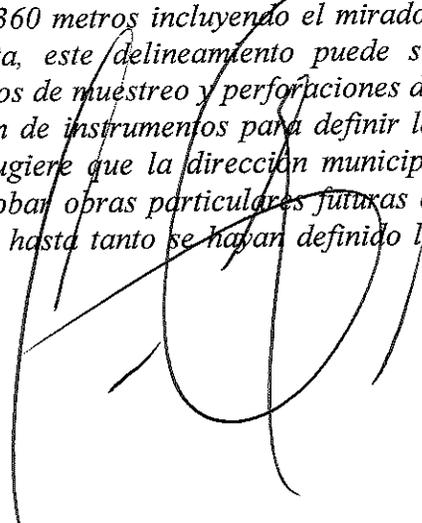
- Tipo de Suelo: Suelo de Arenisca roja en formación, pero también existen baldosones de arena suelta y suelo orgánico, esta situación podría presentar fracturas en el suelo de una manera oculta a simple vista con probables deslizamiento cercano al talud natural del tipo de suelo correspondiente. Las fracturas o fisuras en este tipo de suelo quebradizo podrían ser causadas por distintos factores externos, como Pendientes: Áreas con inclinaciones superiores al 30%, donde la gravedad y el agua pueden desencadenar movimientos en masa. Actividades Geotécnicas: Presencia de obras de construcción no reguladas que han alterado el equilibrio del terreno.

La previsión y mitigación de deslizamientos son cruciales debido a:

- Impacto Social: Pérdidas humanas y desplazamiento de comunidades.
- Daños Económicos: Costos elevados de reparación de infraestructuras.
- Efectos Ambientales: Pérdida de biodiversidad y degradación de ecosistemas.

La adopción de un enfoque proactivo puede minimizar los riesgos y aumentar la resiliencia de las comunidades afectadas, y en dicho documento presentado por la Dirección de obras, ellos plantean como medidas de mitigación fijar una franja de seguridad que debiera de ser de 30 a 50 metros en una longitud aproximada de 360 metros incluyendo el mirador, encaminado desde la zona más baja a las más alta, este delineamiento puede ser acompañado de un estudio geotécnico previo con estudios de muestreo y perforaciones del suelo que puedan dar datos más certeros que servirían de instrumentos para definir las zonas seguras de asentamiento urbano. También se sugiere que la dirección municipal pertinente arbitre los mecanismos legales para no aprobar obras particulares futuras en una franja de 50 metros en la zona alta de este tramo hasta tanto se hayan definido las zonas seguras a intervenir.


Junta Municipal

C. O. 155/24





Desde la DGRRD, en el rol de ente rector en Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres en la Municipalidad de Asunción, es pertinente la incorporación de estrategias sencillas que contribuyan a la construcción de una cultura de la prevención y resiliencia a nivel comunitario.

Es urgente y fundamental prever el riesgo de desastres, planificar medidas y reducirlo para proteger de manera más eficaz a las personas, a las comunidades, sus medios de subsistencia, su salud, su patrimonio cultural, sus activos socioeconómicos y sus ecosistemas, reforzando así su resiliencia, y para ello es necesario trabajar en todos los niveles para reducir el grado de exposición y la vulnerabilidad. Específicamente de la zona en cuestión, teniendo en cuenta que la gestión integral del riesgo en su enfoque económico, social y ambiental, apunta a la interacción de las diversas dinámicas territoriales y las capacidades institucionales”.

4. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 6.534/24, DE FECHA 09/10/24, DEL ABG. BENITO TORRES, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

“En atención al Memorándum Nro. 613/2024 de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres, así como los informes realizados por la Dirección General de Obras, Dirección General del Área Social, Dirección de Policía Municipal de Vigilancia dónde proponen un conjunto de acciones de mitigación y reducción de riesgos a través de los documentos e informes presentados, realizados en la formación geológica denominada Itá Pytã Punta.

Que, según el memorándum 489/2024 de la Dirección General de Obras, personal técnico del Dpto. De Ingeniería realizó una visita en la zona del mirador a fin de inspeccionar las viviendas ubicadas en le peñasco con alturas promedio de veinticinco a cuarenta metros aproximadamente que dan a la rivera del rio Paraguay. Dónde se pudo constatar que existen unos treientos sesenta metros con alto riesgo de deslizamiento de tierra o derrumbes, dónde también se observa erosiones importantes causadas por aguas superficiales de lluvias, desagües domiciliarios, casos de nacientes de agua subterráneas así como fisuras diagonales que insinúan un asentamiento progresivo y diferencial del suelo de soporte dónde están fundadas la viviendas, estas construcciones ubicadas próximas al peñasco y sobre la rivera del rio Paraguay desde la calle Guillermo Arias en el Sur hasta la calle Dr.Luis Alberto Garcete al norte, donde existe un peligro inminente de derrumbe y que por tanto se recomienda tomar las medidas correspondientes para salvaguardar vidas humanas y bienes de los habitantes del sitio en vista que una intervención inmediata de ingeniería no es factible debido a la alta complejidad, el costo y la extensión de tiempo que conllevaría, considerando pertinente la declaración de emergencia ambiental en la formación geológica denominada Itá Pytã Punta.

Que, teniendo en cuenta que el proyecto de revitalización y mejoramiento del mirador Itá Pytã Punta no puede avanzar en su ejecución debido a un posible desmoronamiento que presenta el terreno además de inestabilidad que compromete la seguridad de los trabajadores y pobladores, así como la integridad de la infraestructura que también comprometerían la inversión por lo que es sumamente urgente tomar las medidas correspondientes de emergencia y reducción de riesgo de deslizamiento del suelo, que es crucial por varias razones:

Protección de la vida humana: los deslizamientos de suelo pueden provocar pérdidas de vidas humanas y lesiones graves por lo tanto implementar medidas preventivas y de emergencia pueden salvar vidas al realizar una evacuación oportuna y efectiva.

Junta Municipal

Asunción



Responsabilidad Social y Legal: las autoridades y los responsables de la planificación urbana tienen la obligación de garantizar la seguridad de la población. Tomar medidas de prevención y mitigación son parte de esta responsabilidad evitando posibles litigios y sanciones.

Preservación de Medio Ambiente: Los deslizamientos pueden tener un impacto negativo en el ambiente, incluyendo la pérdida de la biodiversidad y la degradación del suelo. Las medidas de reducción de riesgos ayudan a preservar los ecosistemas locales.

Así como también, minimización de daños materiales a infraestructuras viviendas y propiedades; resiliencia comunitaria, conciencia y preparación a fin de evitar la interrupción de las/actividades económicas de la zona, planificación & largo plazo para promover un desarrollo sostenible evitando asentamientos en áreas vulnerables

Que, según Memorándum N° 323/2024, de fecha 03 de octubre, de la Dirección General del Área Social ha realizado un censo exhaustivo de la población del barranco así como el informe realizado por la Dirección de Policía Municipal de Vigilancia que consta en el Memorándum N° 213/2024, de fecha 07 de octubre, donde se detalla la georreferenciación del lugar en cuestión así como las intervenciones realizadas en el lugar donde se constatan la existencia de dieciocho familias ubicadas en la zona del barranco y que las mismas están instaladas en viviendas construidas con material cocido, cabe mencionar que dichas familias fueron advertidas, en actas de intervención, del peligro que representa para las mismas seguir en el lugar.

Que, la situación actual de la zona requiere una respuesta urgente, las acciones de mitigación y prevención son esenciales para proteger a la población.

Que, los gobiernos locales tienen un rol sumamente importante en la prevención, respuesta y reconstrucción de situaciones de emergencias y desastres, en razón de que los mismos se constituyen en el nivel de gobierno más cercano al ciudadano. La misma Ley N° 2.615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)", en su Artículo 15, menciona: "...La respuesta a eventos de pequeña magnitud (urgencias) es de responsabilidad absoluta de la organización distrital o departamental...".

Que, la Ordenanza N° 608/15 "Que regula la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción", en su Art. 43, establece los requerimientos ante el impacto de un evento adverso que lo amerite, la recomendación al intendente de la declaración de situación de emergencia.

Que, la mencionada ordenanza en sus Arts. 19 y 20, menciona la coordinación de la Municipalidad de Asunción con la Secretaría de Emergencia Nacional la inclusión en sus programas de los conceptos de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, orientados a reducir los riesgos existentes y probables; lograr la eficacia y agilidad en la atención y respuesta en situaciones de emergencia o desastre local, con la determinación de las medidas y acciones pertinentes así como la asistencia técnica, humana y material necesaria para cumplir a cabalidad con el proceso de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción.

Que, considerando que se hallan reunidos los requisitos exigidos en el Art. 99° de la Ley N° 3.966/10, en concordancia con lo que dispone el Art. 101, Inc. 1, por lo que la Intendencia Municipal podrá disponer medida de urgencia, destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público.

POR TANTO, teniendo en cuenta todo lo precedentemente mencionado y lo establecido en la Ordenanza N° 608/15 "Que regula la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción" y la Ley N° 2.615/05 "Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)" es parecer de esta Asesoría Jurídica que resulta viable





que el Señor Intendente, en uso de sus atribuciones, remita a la Junta Municipal a fin de solicitar:

1. **DECLARAR**, la Situación de Emergencia en la zona de la formación geológica denominada Itá Pytá Punta, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ordenanza N° 608/15, a fin de dar una respuesta urgente, de acciones de mitigación y prevención que son esenciales para proteger la vida de la población.
2. **DECLARADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, dictar las medidas de urgencias en los casos que correspondan, a los ocupantes de la formación geológica denominada Itá Pytá Punta (barranco) la inmediata desocupación del mencionado lugar a fin de salvaguardar la vida de los ocupantes precarios y otros según la pertinencia.
3. **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres arbitrar los mecanismos necesarios para coordinar las acciones con la Secretaria de Emergencia Nacional (S.E.N.) conforme lo establecen los Artículos 19 y 20 de la Ordenanza N° 608/15.
4. **AUTORIZAR**, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art.103° de la Ley N° 3.966/10, a acudir a los estrados judiciales y asimismo facultarla para ejecutar cuantas acciones sean necesarias”.

5. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 887/24 S.G., remitido por la Intendencia Municipal, en fecha 10/10/24.

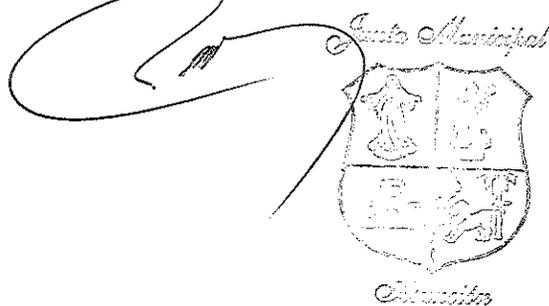
Que, la Comisión Asesora ha tenido en cuenta el pedido de emergencia excepcional, el cual se basa en los informes y relevamientos realizados por la Dirección General del Área Social y la Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, proponiéndose un conjunto de acciones de mitigación y reducción de riesgos, así también el Dictamen N° 6.534, de fecha 9 de octubre de 2024, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, por tanto, la Comisión Asesora de Legislación, teniendo en cuenta todo lo precedentemente mencionado y lo establecido en la Ordenanza N° 608/15 “Que regula la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción” y la Ley N° 2.615/05 “Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)”, es parecer que corresponde APROBAR lo siguiente:

1. **DECLARAR**, la Situación de Emergencia en la zona de la formación geológica denominada Itá Pytá Punta, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ordenanza N° 608/15, a fin de dar una respuesta urgente, de acciones de mitigación y prevención que son esenciales para proteger la vida de la población.
2. **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, arbitrar los mecanismos necesarios para coordinar las acciones con la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), conforme lo establecen los Artículos 19 y 20 de la Ordenanza N° 608/15.

6. TRATAMIENTO EN EL PLENO:

Que, durante el tratamiento del dictamen de referencia, el Concejal Javier Pintos solicita que se agregue un artículo en el cual se encomiende a la Intendencia Municipal para que, por medio de las direcciones correspondientes, elabore un plan de acción, de manera a que





31 de marzo
v.m.

la Junta Municipal pueda hacer el seguimiento de las acciones que van a ir desarrollándose en la zona, en el marco de la citada emergencia.

Que, en ese sentido, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen de referencia con el agregado propuesto por el Concejal Javier Pintos.

Por tanto;

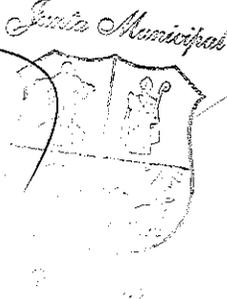
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

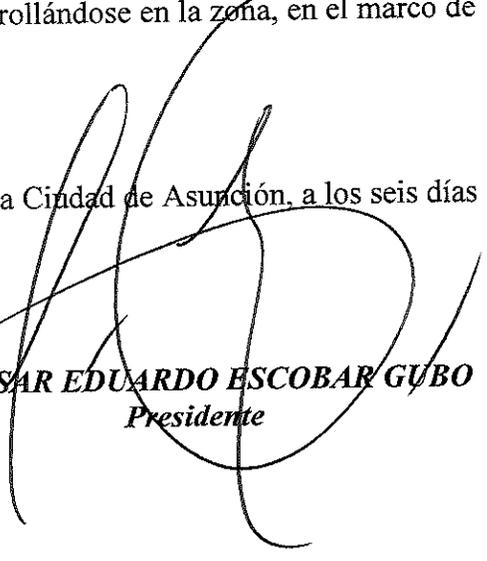
ORDENA:

- Art. 1°** **DECLARAR la SITUACIÓN DE EMERGENCIA** en la zona de la formación geológica denominada Itá Pytã Punta, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ordenanza N° 608/15, a fin de dar una respuesta urgente, de acciones de mitigación y prevención que son esenciales para proteger la vida de la población.
- Art. 2°** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, arbitrar los mecanismos necesarios para coordinar las acciones con la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), conforme lo establecen los Artículos 19° y 20° de la Ordenanza N° 608/15.
- Art. 3°** **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal para que, por medio de las direcciones correspondientes, elabore un plan de acción, de manera a que la Junta Municipal pueda hacer el seguimiento de las acciones que van a ir desarrollándose en la zona, en el marco de la citada emergencia.
- Art. 4°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General
pv.




CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO
Presidente